



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra  
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

Gerencia Regional de Infraestructura  
RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000366 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 11 NOV 2024

VISTO:

CARTA Nº 030-2024-CONSORCIO ZARUMILLA, de fecha 23 de abril del 2024; CARTA Nº 021-2024-RCC-RC/CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA de fecha de recepción 03 de mayo del 2024; INFORME Nº 012-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG-AMSF de fecha 23 de mayo del 2024; INFORME Nº 1187-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 23 de mayo del 2024; OFICIO MULTIPLE Nº 095-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha de recepción 29 de mayo del 2024; CARTA Nº 068-2024-CONSORCIO ZARUMILLA, de fecha 05 de junio del 2024; CARTA Nº 046-2024-RCC-RC/CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA de fecha 05 de junio del 2024; INFORME Nº 035-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG-AMSF, de fecha 12 de junio del 2024; INFORME Nº 1406-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha de recepción 14 de junio del 2024; OFICIO Nº 464-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha de recepción 17 de junio del 2024; OFICIO Nº 725-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha de recepción 25 de septiembre del 2024; CARTA Nº 120-2024-RCC-RLC/CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA de fecha 26 de septiembre del 2024; CARTA Nº 156-2024-CONSORCIO ZARUMILLA, de fecha 27 de septiembre del 2024; CARTA Nº 123-2024-RCC-RC/CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA, de fecha de recepción 01 de octubre del 2024; INFORME Nº 199-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG-FCHR, de fecha de recepción 11 de octubre del 2024; CARTA Nº 019-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-MQM, de fecha 21 de octubre del 2024; INFORME Nº 1292-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 23 de octubre del 2024; INFORME Nº 231-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-FCHR, de fecha 25 de octubre del 2024; INFORME Nº 2648-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha de recepción 30 de octubre del 2024; MEMORANDO Nº 4239-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha de recepción 31 de octubre del 2024; INFORME TÉCNICO Nº 212-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG de fecha de recepción 06 de noviembre del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 191º de la Constitución Política del Estado**, modificado por el artículo único de la Ley Nº 27680, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y modificatorias Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con fecha 22 de agosto del 2023, se suscribió el **CONTRATO PARA LA EJECUCION DE OBRA Nº 008-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, proveniente de la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2023/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), entre el Gobierno Regional de Tumbes y el CONSORCIO ZARUMILLA con RUC Nº 20611421665, (conformado por las empresas W & J MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., con RUC Nº 20491715872, con 8% de participación y J.J MEDUR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., con RUC Nº 20482093354, con 92% de participación), para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 093 EFRAIN ARCAJA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES", CUI 2443356, por el monto contratado ascendente a S/ 41'235,000.00 (CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES), con un plazo de ejecución de setecientos treinta y un (731) días calendario.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Gerencia Regional de Infraestructura  
RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000366 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 11 NOV 2024

Que, con fecha 22 de abril del 2024, se suscribió el **CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA Nº 004-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, proveniente de la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 007-2024/GRT-OEC-1 (Primera Convocatoria), entre el Gobierno Regional de Tumbes y el CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA (conformado por EDUAR CESAR SALINAS VASQUEZ con RUC Nº 10196692911, con 50% de participación y ANTONIO RINCON MELENDEZ, con RUC Nº 10316657317, con 50% de participación), para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 093 EFRAIN ARCAJA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA – PROVINCIA DE ZARUMILLA – DEPARTAMENTO DE TUMBES”, CUI 2443356, por el monto contratado ascendente a S/ 1’568,785.64 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 64/100 SOLES), con un plazo de ejecución de seiscientos treinta y tres (633) días calendario.

Que, con **CARTA Nº 030-2024-CONSORCIO ZARUMILLA**, de fecha 23 de abril del 2024, el CONSORCIO ZARUMILLA presenta al CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA el EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA Nº 01 (MEJORAMIENTO DEL PLAN DE OCNTINGENCIA), para su trámite correspondiente en cumplimiento con lo establecido en el art. 205° Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo, adjunta la CARTA Nº 11-2024-HGPM-RO-CZ, con el cual hace llegar el Expediente Técnico del Adicional de obra Nº 01 para su alcance a la supervisión de obra, asimismo, concluye que “el presente Expediente Adicional Nº 01, ascendente al monto de S/ 219,640.63 (Doscientos diecinueve mil seiscientos cuarenta con 63/100 soles), monto que corresponde al 0.53% del monto del contrato; con un plazo de ejecución del Adicional Nº 01 de 30 días calendario”.

Que, con **CARTA Nº 021-2024-RCC-RC/CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA** de fecha de recepción 03 de mayo del 2024, el CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA remite a la Gerencia Regional de Infraestructura con atención a la Subgerencia de obras, INFORME DE EVALUACIÓN Y CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA Nº 01 para su trámite correspondiente, donde la entidad emita y notifique la Resolución de aprobación mediante el cual la entidad se pronuncie sobre la procedencia de la ejecución de la prestación Adicional de obra Nº 01, en cumplimiento con el artículo 205° prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), asimismo, adjunta la CARTA Nº 017-2024-RCMM/CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA-JS; y el INFORME Nº 009-2024-RCMM/CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA-JS emitidos por el Jefe de Supervisión, del mismo modo, concluye que “brinda la CONFORMIDAD al Expediente Técnico del Adicional Nº 01 de obra, cuyo presupuesto asciende a S/ 219,640.63 (Doscientos diecinueve mil seiscientos cuarenta con 63/100 soles) y el monto actualizado contractual de obra que asciende a S/ 41’454,640.63 (Cuarenta y un millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta con 63/100 soles), de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 093 EFRAIN ARCAJA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA – PROVINCIA DE ZARUMILLA – DEPARTAMENTO DE TUMBES”, CUI 2443356, que el presente expediente Adicional Nº 01, tiene un porcentaje de incidencia de 0.53%, así mismo considerando los presupuestos adicionales y mayores metrados aprobados hasta la fecha, se tiene un porcentaje de incidencia de 0.53% respecto al Presupuesto contractual, que luego de hacer la verificación y la inspección in situ, se indica que es necesario la ejecución de la prestación Adicional Nº 01 correspondiente al mejoramiento de la I.E de contingencia, se recomienda continuar con el trámite correspondiente para su emisión y notificación de la resolución de aprobación mediante la cual se pronuncie sobre la procedencia de la ejecución de





*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra  
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

Gerencia Regional de Infraestructura  
RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000366 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 11 NOV 2024

la prestación Adicional de obra N° 01, dentro de los plazos establecidos en el artículo 205.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado".

Que, a través del **INFORME N° 012-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG-AMSF** de fecha 23 de mayo del 2024, el ING. CIVIL ANGEL MAURICIO SORALUZ FARIAS – Profesional de la Subgerencia de obras remite a la Subgerencia de obras, las OBSERVACIONES RESPECTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA, indicando que no se evidencia en el presente expediente el asiento del cuaderno de obra, anotado por el Residente de obra o por el Supervisor de obra, en donde señala la necesidad de ejecutar la prestación Adicional en cuestión, así como también de la revisión realizada, se ha identificado que tampoco, se han adjuntado o anexado el **INFORME TÉCNICO DE LA RATIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA**, ello en mérito de la anotación indicada en el numeral 3.6 del presente informe a fin de dar cumplimiento formal del numeral 205.2 del artículo 205 del D.S N° 234-2022-EF, asimismo, concluye que se realicen las acciones necesarias, a fin de Notificar a la Consultora de la Supervisión de obra, para que subsane y/o remita el descargo pertinente, respecto a los numerales 3.6 y 3.7 del presente, todo ello a fin de cumplir con el correcto procedimiento establecido en el numeral 205.2 del artículo 205° del D.S. N° 234-2022-EF, así como también el numeral 193.1 y 193.2 del art.193 del D.S. N° 234-2022-EF, de no contar con dicha información en mención, indicarle que deberá de ser respetuoso de los procedimientos y requisitos establecidos en el numeral 205.2 del artículo 205° del D.S.2022-EF.

Que, mediante **INFORME N° 1187-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 23 de mayo del 2024, la Subgerencia de obras solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, **NOTIFICAR A CONSULTOR PARA SUPERVISIÓN PARA QUE PROCEDA A SUBSANAR LAS OBSERVACIONES RELACIONADA CON EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01**, con la finalidad de cumplir con el procedimiento establecido en el numeral 205.2 del art. 205° del D.S. N° 234-2022-EF, y se continúe con el trámite administrativo, respecto a la ratificación de la necesidad de prestación de Adicional de obra.

Que, con **OFICIO MULTIPLE N° 095-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**, de fecha de recepción 29 de mayo del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura notifica al **CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA** y al **CONSORCIO ZARUMILLA**, las Observaciones al Expediente Técnico de Adicional de obra a subsana, plasmadas en el **INFORME N° 012-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG-AMSF**, a fin de continuar con el trámite correspondiente, según lo establecido en el numeral 205.2 del art. 205° del D.S. N° 234-2022-EF.

Que, con **CARTA N° 068-2024-CONSORCIO ZARUMILLA**, de fecha 05 de junio del 2024, el **CONSORCIO ZARUMILLA** remite al **CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA**, el **LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 – PLAN DE CONTINGENCIA**, para su trámite correspondiente, asimismo, adjunta la **CARTA N° 23-2024-HGPM-RO-CZ** del Residente de obra, en el cual adjunta o anexa los documentos solicitados por la entidad anotación de cuaderno de obra sobre la necesidad de ejecutar el adicional y el Informe de ratificación de ejecución de prestación adicional por parte del supervisor, para el cumplimiento del correcto procedimiento establecido en el numeral 205.2 del art. 205° y el numeral 193.1 y 193.2 del art.193° del D.S. N° 234-2022-EF.

Que, con **CARTA N° 046-2024-RCC-RC/CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA** de fecha 05 de junio del 2024, el **CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA** remite a la Gerencia Regional de Infraestructura con atención a la Subgerencia de obras, el **LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 PARA**



*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000366 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 11 NOV 2024

SU APROBACIÓN, asimismo, se adjunta la CARTA N° 036-2024-RCMM/CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA-JS del Jefe de Supervisión en el cual hace llegar la información con observaciones subsanadas del Expediente Técnico Adicional de obra N° 01, para ser alcanzado a la entidad para su trámite correspondiente.

Que, a través del **INFORME N° 035-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG-AMSF**, de fecha 12 de junio del 2024, el ING. CIVIL ANGEL MAURICIO SORALUZ FARIAS – Profesional de la Subgerencia de obras reitera a la Subgerencia de obras, observaciones por segunda vez – Expediente de Adicional de obra N° 01, por cuanto solicita se vuelva a derivar a la Consultoría de la supervisión de la obra, a fin que adjunte el Asiento del Residente o Supervisor de la necesidad de ejecutar la prestación Adicional en cuestión.

Que, mediante **INFORME N° 1406-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha de recepción 14 de junio del 2024, la Subgerencia de obras solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, notificar por segunda vez al consultor para la supervisión para que proceda a subsanar las observaciones relacionada con el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01.

Que, con **OFICIO N° 464-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**, de fecha de recepción 17 de junio del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura notifica al CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA, por segunda vez las Observaciones al Expediente Técnico de Adicional de obra.

Que, con **OFICIO N° 725-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**, de fecha de recepción 25 de septiembre del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura notifica al CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA, por tercera vez las Observaciones al Expediente Técnico de Adicional de obra.

Que, con **CARTA N° 120-2024-RCC-RLC/CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA** de fecha 26 de septiembre del 2024, el CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA alcanza al CONSORCIO ZARUMILLA, observaciones al Expediente Técnico de Adicional de obra N° 01 para sustento y subsanación.

Que, con **CARTA N° 156-2024-CONSORCIO ZARUMILLA**, de fecha 27 de septiembre del 2024, el CONSORCIO ZARUMILLA alcanza al CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA, respuesta a las observaciones del Expediente Técnico del Adicional de obra N° 01 – Plan de Contingencia, asimismo, adjunta la CARTA N° 65-2024-HGPM-RO-CZ del Residente de obra.

Que, con **CARTA N° 123-2024-RCC-RC/CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA**, de fecha de recepción 01 de octubre del 2024, el CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA, alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura el **INFORME N° 035-2024-EAAC/CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA-JS**, en el cual Ratifica la necesidad de ejecutar las prestaciones Adicionales de obra, en tal sentido solicita a la entidad a continuar con el trámite correspondiente para la emisión y notificación de la resolución de aprobación mediante la cual se pronuncie sobre la procedencia de ejecución de la prestación Adicional de obra N° 01.

Que, a través del **INFORME N° 199-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG-FCHR**, de fecha de recepción 11 de octubre del 2024, el ING. CIVIL FERNANDO CHISCUL ROQUE – Profesional de la Subgerencia de obras alcanza a la Subgerencia de obras, el **ADICIONAL DE OBRA N° 01, APROBADO POR LA SUPERVISIÓN, PARA OPINIÓN TÉCNICA DEL PROYECTISTA.**



*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000366 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 11 NOV 2024



Que, con **CARTA N° 019-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-MQM**, de fecha 21 de octubre del 2024, el ARQ. MIGUEL QUEREVALÚ MEDINA y el ING CIVIL EDDY RUJEL SEMINARIO - Proyectistas SGE - SG, alcanza a la Subgerencia de Estudios y Proyectos, la **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA**, asimismo, indica que *“el Adicional de obra se inicia, con la elevación de consultas a la entidad, para que mediante pronunciamiento del Proyectista, se dé posible inicio de la prestación adicional; como se puede observar en los antecedentes, este procedimiento fue omitido, ya que la propuesta técnica y elaboración del Expediente Técnico de Adicional de obra N° 01, ha sido coordinado y considerado entre la Residencia y la Supervisión, por lo que ya existe la opinión técnica y aprobación del Adicional de obra N° 01, por lo tanto, los suscritos indican que al existir la aprobación de la propuesta técnica y del Adicional de obra N° 01, la Subgerencia de obras deberá continuar con los procedimientos necesarios”*.



Que, mediante el **INFORME N° 1292-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG**, de fecha 23 de octubre del 2024, la Subgerencia de Estudios y Proyectos alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura, la **OPINIÓN TÉCNICA SOBRE ADICIONAL DE OBRA N° 01**, asimismo, indica que al existir la aprobación de la propuesta técnica del Adicional de obra N° 01, la Subgerencia de obras deberá continuar con los procedimientos necesarios al Expediente Técnico de Adicional de obra N° 01 presentado por el contratista, por tanto, se alcanza conformidad a la opinión técnica del proyectista.



Que, a través del **INFORME N° 231-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-FCHR**, de fecha 25 de octubre del 2024, el ING. CIVIL FERNANDO CHISCUL ROQUE - Profesional de la Subgerencia de obras, alcanza a la Subgerencia de obras, el **ADICIONAL DE OBRA N° 01, APROBADO POR LA SUPERVISIÓN Y CON OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE DE LA SUBGERENCIA DE ESTUDIOS**, por el monto de S/219,640.63 (Doscientos diecinueve mil seiscientos cuarenta con 63/100 soles), asimismo, el suscrito sugiere se continúe con las acciones administrativas correspondientes, para su aprobación a través del acto resolutivo.



Que, mediante **INFORME N° 2648-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha de recepción 30 de octubre del 2024, la Subgerencia de obras, alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura, la **OPINIÓN TÉCNICA DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 - PROCEDENTE**, asimismo, señala que *“(...) del análisis y lo informado por el Residente de obra, del Supervisor de obra, por los proyectistas, la Subgerencia de Estudios, respecto a la conformidad del Expediente Técnico de Adicional de obra N° 01, cuyo monto asciende a S/219,640.63 (Doscientos diecinueve mil seiscientos cuarenta con 63/100 soles), con una incidencia del 0.53%, y una incidencia acumulada de 0.567% esta Subgerencia emite su pronunciamiento favorable, debiendo requerir al titular de la entidad o a quien tenga la facultad para la aprobación mediante acto resolutivo que corresponde”*.



Que, con **MEMORANDO N° 4239-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**, de fecha de recepción 31 de octubre del 2024, en el cual la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** por el monto de S/219,640.63 (Doscientos diecinueve mil seiscientos cuarenta con 63/100 soles), para el pago de la prestación del Adicional de obra N° 01 (procedente) de la obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 093 EFRAIN ARCAJA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES”**, CUI 2443356.

Que, a través del **INFORME TÉCNICO N° 212-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG** de fecha de recepción 06 de noviembre del 2024, en el cual la Subgerencia



*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000366 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 11 NOV 2024

de Presupuesto emite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la PREVISIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES con la categoría presupuestaria 1, por el monto de S/ 219,641.00 soles.

Que, con proveído de fecha 06 de noviembre del 2024, inserto al reverso del INFORME TÉCNICO N° 212-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG en el cual la Gerencia Regional de Infraestructura derivó al Responsable del Área de Asuntos Legales de Infraestructura disponiendo proyectar acto resolutivo.

Que, mediante **Asiento de Cuaderno de obra Digital N° 635** de fecha **27.SET.2024 (folio 227)**, a través del cual el Residente de obra anota: **NECESIDAD DE ADICIONAL DE OBRA**, asimismo, indica que *“en base a la solicitud de reforzamiento de aulas prefabricadas – Plan de Contingencia presentada por la UGEL Zarumilla, mediante OFICIO N° 003-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-I.E.N° 093 “EAZ”-D y las consultas presentadas en el Asiento N° 115 y 116 del Residente de obra los cuales fueron avalados por la Supervisión en sus Asientos N° 18 y 19 de Cuaderno de obra físico, se anota la necesidad de ejecutar partidas de reforzamiento en protección contra las precipitaciones pluviales que presenta esta zona, así que a la luz del artículo 205 y su inciso 205.2 se anota la necesidad de ejecutar una prestación Adicional de obra”*.

Que, mediante **Asiento de Cuaderno de obra Digital N° 642** de fecha **30.SET.2024 (folio 242)**, a través del cual el Supervisor de obra anota: **SOBRE NECESIDAD DE ADICIONAL DE OBRA DE AULAS PREFABRICADAS – PLAN DE CONTINGENCIA**, asimismo, indica que *“respecto a lo mencionado por el Ing. Residente en el Asiento de obra N° 635 (27/09/2024), donde indica la necesidad de la solicitud de reforzamiento de aulas prefabricadas – Plan de Contingencia, la cual en su momento fue presentada por la UGEL Zarumilla, mediante OFICIO N° 003-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELZ-I.E. N° 093 “EAZ”-D y las consultas presentadas en el Asiento N° 115 y 116 del residente de obra, así como el sustento técnico presentado en los Asientos N° 118 y 119 del residente de obra, los cuales fueron avalados por la Supervisión en sus Asientos N° 18 y 19 de Cuaderno de obra físico, se anota la necesidad de ejecutar partidas de reforzamiento en protección contra las precipitaciones pluviales que presenta esta zona; del análisis de esta supervisión y en cumplimiento a lo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 205 en su numeral 205.2 se toma conocimiento de la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, en tal efecto esta supervisión Ratifica la necesidad de este Adicional de obra, por lo que mediante informe técnico se elevará a la entidad en cumplimiento del procedimiento del Reglamento y la ley de contrataciones del estado”*.

Que, conforme se indicó en el INFORME N° 035-2024-EAAC/CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA-JS, en el que sustenta la necesidad de la ejecución presentado a su despacho mediante CARTA N° 123-2024-RCC-RC/CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA, donde se ratifica la necesidad de la prestación Adicional obra N° 01.

Al respecto, el anexo de definiciones, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en mención, indica que un adicional de obra es una prestación de carácter excepcional que no se encuentra considerada en el expediente técnico ni en el contrato; cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

En ese sentido, el Artículo 34° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado modificada por los Decretos Legislativos N° 1341 y 1444, dispone que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Gerencia Regional de Infraestructura  
RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000366 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 11 NOV 2024

contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...) 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad. (...)"

Asimismo, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF, Decreto Supremo N°168-2020-EF; Decreto Supremo N°250-2020-EF, y Decreto Supremo N°162-2021-EF, regula las Prestaciones Adicionales de Obras menores o iguales al quince por ciento (15%), y dispone "205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, **restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.** 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. [...] 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a **ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía adicional.** Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. (...)"

En esta línea la Dirección Técnico normativa del OSCE, bajo la OPINIÓN N° 036-2022/DTN, ha definido cuando una entidad puede autorizar un adicional de obra; así señala en el numeral 2.1.2 que si el objeto contractual es la ejecución de una obra, una Entidad podrá ordenar la ejecución de una prestación adicional de obra, cuando: i) califique como adicional de obra, de acuerdo con la definición reglamentaria<sup>1</sup>; ii) cuente con disponibilidad presupuestal; iii) haya sido ordenada por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien el titular le haya delegado la facultad; iv) se cumpla con los plazos, requisitos y formalidades que establece el procedimiento de aprobación de adicionales; y v) que el valor del adicional no exceda los límites establecidos en los artículos 205 y 206 del Reglamento, concordantes con lo establecido en los numerales 34.4 y 34.5 del artículo 34 de la Ley. Dicho esto, el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento señala que "solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la

<sup>1</sup> De acuerdo con el Anexo N°1 del Reglamento, "Definiciones", una prestación adicional de obra es "aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional".



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Gerencia Regional de Infraestructura  
RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000366 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 11 NOV 2024

certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original” (El énfasis es agregado)

De la misma manera la OPINIÓN N° 069-2021/DTN, la Dirección técnico Normativa del OSCE, ha señalado que, **con independencia del sistema de contratación empleado**, la Ley le otorga a la Entidad la potestad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad pública de la contratación; así, tratándose de contratos de ejecución de obras bajo el sistema de precios unitarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo de 34 de Ley, excepcionalmente, la Entidad puede decidir aprobarlas, siempre que se cumplan las condiciones y porcentajes permitidos por dicho artículo, para tales efectos el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley, una Entidad podía aprobar prestaciones adicionales de obra por “deficiencias” del expediente técnico<sup>2</sup>

Ahora bien, una **deficiencia del expediente técnico** puede presentarse cuando los documentos que lo componen, considerados en su conjunto, no cumplen con definir adecuadamente las características, alcance y la forma de ejecución de la obra, así como tampoco describen adecuadamente las condiciones del terreno, pudiendo identificarse una deficiencia en un expediente técnico cuando dentro de este no se encuentre información suficiente, coherente o técnicamente correcta para determinar el alcance de las prestaciones que se deben ejecutar. De esta manera, el precio de un contrato de obra puede ser modificado cuando la Entidad, en ejecución de obra, aprueba una prestación adicional, conforme a lo establecido en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley, **lo cual se justifica en la necesidad de modificar el expediente técnico de obra**, durante la ejecución del contrato, para alcanzar la finalidad pública de la contratación.

En ese contexto, es importante precisar que de acuerdo con el Anexo Único del Reglamento, Anexo de Definiciones, el Expediente Técnico de Obra es definido como “El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.”

Como puede apreciarse, el **expediente técnico de obra** está formado por un conjunto de documentos de ingeniería que definen, principalmente, las características, alcance y la forma de ejecución de una obra, así como las condiciones del terreno en la que esta se ejecutará. De ello se infiere que dicho expediente tiene por finalidad brindar información a los postores sobre los requerimientos de la Entidad para la ejecución de la obra y las condiciones del terreno para que puedan realizar adecuadamente sus ofertas y, de ser el caso, ejecuten la obra cumpliendo las obligaciones técnicas establecidas por la Entidad y la normativa vigente en materia de ejecución de obras. Para cumplir con dicha finalidad, es necesario que los documentos que integran el expediente técnico se interpreten en conjunto y **proporcionen información suficiente, coherente y técnicamente correcta que permita formular adecuadamente las propuestas y ejecutar la obra** en las condiciones requeridas por la Entidad y la normativa de la materia.

<sup>2</sup> Dicha prerrogativa no resulta aplicable a las obras que incluyen el diseño y construcción, dado que en ellas el contratista es proyectista y ejecutor de obra a la vez, por lo que asume entera responsabilidad por su diseño, debiendo asumir económicamente los errores que en él se adviertan.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000366 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 11 NOV 2024



De la revisión de los documentos alcanzados que contienen opinión técnica sobre el particular, tenemos que el presente Adicional de Obra N° 01, según el Supervisor de Obra, se origina debido a la necesidades de las prestaciones adicionales de obras, consideradas en el Asiento de cuaderno de obra digital N° 542 y demás documentos que se encuentran en el presente expediente administrativo y se sustenta al tenor de partidas nuevas que no han sido consideradas en el expediente técnico contractual, ni en el contrato, de las cuales cuya realización resulta necesaria e indispensables para cumplir con el objetivo de la obra, Resultando que dichas partidas no han sido previstas en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista; habiéndose anotado las incidencias que dan origen a este adicional en los asientos del cuaderno de obra antes invocados. Asimismo, se cuenta con el expediente técnico de la prestación adicional antes referido, revisado y aprobado por la Supervisión de Obra, los Proyectistas, Subgerencia de Estudios y Proyectos, Subgerencia de Obras, por un monto de S/ 219,640.63 (Doscientos diecinueve mil seiscientos cuarenta con 63/100 soles), con una incidencia del 0.53% y una incidencia acumulada de 0.567%.



En ese sentido, la incidencia acumulada de 0.567% de la prestación Adicional de obra N° 01, no excede el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, por lo que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 34° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF, Decreto Supremo N°168-2020-EF; Decreto Supremo N° 250-2020-EF, y Decreto Supremo N°162-2021-EF, corresponde aprobar la prestación adicional de obra N° 02 antes invocada, en el marco de la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 093 EFRAIN ARCAJA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA – PROVINCIA DE ZARUMILLA – DEPARTAMENTO DE TUMBES”, CUI 2443356.



Que, siendo la decisión contenida en el presente resolutivo una de naturaleza técnica, la responsabilidad por el debido alcance, evaluación y certeza de su verificación le serán aplicables a las áreas técnicas que han participado en su valuación y cuantificación, siendo que los aspectos legales se refieren únicamente al cumplimiento del procedimiento previsto en la normatividad vigente.

Frente a este hecho, el suscrito, dejando constancia que tal acción administrativa se efectúa teniendo en cuenta el Principio de Confianza<sup>3</sup>, por el cual se entiende que, nuestro proceder es confiando que las actuaciones administrativas – Cálculos Técnicos; informes técnicos y legales que amparan el acto administrativo, han sido formulados por los funcionarios y/o servidores que dependen de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme a su deber; y cumpliendo el marco normativo para tal fin.



Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Subgerencia de Estudios, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA “DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL



<sup>3</sup> Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas ACUERDO PLENARIO N°02-2024-CG/TSRA-SALA PLENA



*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Gerencia Regional de Infraestructura  
**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL**  
**Nº 000366 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR**

Tumbes, **11 NOV 2024**

GOBIERNO REGIONAL TUMBES”; aprobada por **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 28 de diciembre del 2022, y la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 13 de enero del 2023; y la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000544-2023/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 25 de octubre del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Expediente Técnico de la Prestación ADICIONAL DE OBRA Nº 01, en el marco del **CONTRATO PARA LA EJECUCION DE OBRA Nº 008-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 093 EFRAIN ARCAZA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA – PROVINCIA DE ZARUMILLA – DEPARTAMENTO DE TUMBES”, CUI 2443356, por el monto ascendente a **S/ 219,640.63 (Doscientos diecinueve mil seiscientos cuarenta con 63/100 soles)**, con un porcentaje de incidencia de **0.53%** y una incidencia acumulada de **0.567%** respecto del monto del contrato, conforme a los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que el el egreso que origine la aprobación de la Prestación Adicional de Obra Nº 01 de la obra antes citada, está relacionado con la **PREVISIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES**, que se encuentra sustentada, validada y emitida por la Subgerencia de Presupuesto a través del **INFORME TÉCNICO Nº 212-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG** con fecha de recepción 06 de noviembre del 2024 y conforme a la siguiente secuencia funcional:

<b>Categoría Presupuestaria</b>	1
<b>Programa</b>	0090
<b>Producto/Proyecto</b>	2443356
<b>Actividad/AI/Obra</b>	4000037
<b>Función</b>	22
<b>División Funcional</b>	047
<b>Grupo Funcional</b>	0105
<b>Finalidad</b>	0374018
<b>Meta</b>	00001
<b>Fuente de financiamiento</b>	5 Recursos Determinados
<b>Rubro</b>	15 Fondo de compensación Regional - FONCOR
<b>Monto</b>	<b>S/ 219,641.00</b>

**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** al Contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento de conformidad a lo dispuesto en el numeral 205.15 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S Nº 344-2018-EF y sus modificatorias.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Gerencia Regional de Infraestructura
RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000366 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 11 NOV 2024

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al contratista CONSORCIO ZARUMILLA, en su domicilio ubicado en CALLE CIRO ALEGRIA N° 524, URB. LAS QUINTANAS, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD y/o al correo electrónico wj\_mineriyayconstruccion2010@hotmail.com así como también al consultor para la Supervisión de Obra - CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA en su domicilio ubicado en TERCER PISO MZ Ñ3 LOTE 20 URB. SAN ANDRES V ETAPA, VÍCTOR LARCO HERRERA, TRUJILLO, LA LIBERTAD y/o al correo electrónico eduarcsv@gmail.com respectivamente, con todas las formalidades que exige la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO, la presente Resolución, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Subgerencia de Obras, Subgerencia de Estudios, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Secretaria General Regional; y, demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

ARTICULO SEXTO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Signature and stamp of Mg. Ing. Lenin Harold Avila Silva, Gerente Regional de Infraestructura

